

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta notificación de la demandada sin allegar las evidencias de donde obtuvo el correo, como lo exige el Art. 08 decreto 806 del 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 30 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 30 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER NO. 2709

Referencia: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
iposada@posadaasesores.com
Demandado: LUIS EDUARDO SANDOVAL MUÑOZ
Radicación: 2021-00472

El apoderado de la parte actora aporta en el escrito de la demanda dirección electrónica del demandado LUIS EDUARDO SANDOVAL MUÑOZ lesm31@gmail.com , sin indicar o aportar el soporte de la forma como se obtuvieron los canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado, la dirección lesm31@gmail.com para efectos de notificación de la demandada y hacer llegar las evidencias correspondientes (formatos solicitud crédito, actualización datos, correos cruzados, etc) como lo indica Art.- 8 del decreto 806 del 2020.
- 2. REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación del demandado **LUIS EDUARDO SANDOVAL MUÑOZ** en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90829feedc965375b34e53d5a34c4fccceeca931a40c60ff531d774b44ca8b8b**
Documento generado en 30/09/2021 03:52:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>